

*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), veintidós de febrero de dos mil
veintidós.*

*Subsanada la demanda, y por reunir los requisitos de ley,
el Juzgado DISPONE:*

*Admitir la anterior demanda de Declaración de Existencia
de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros
Permanentes, incoada por Mariela Poveda Alarcón contra los Herederos
indeterminados del causante Jesús Arturo Páez Tocanchon.*

*De la demanda, córrase traslado a la parte demandada
por el término legal de veinte (20) días.*

*En la forma establecida por el artículo 108 del C. G. del P.
emplácese a los herederos indeterminados del causante Jesús Arturo Páez
Tocanchon. (Artículo 10 del Decreto 806 de 2020)*

*Reconocer al doctor Carlos Humberto Correa Prieto,
como apoderado de la demandante, señora Mariela Poveda Alarcón, en la
forma y términos del mandato conferido.*

*Tramítese por el procedimiento verbal, artículo 368 y
siguientes del C.G.P.*

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**251cb304db503468dc84589ec89a8635962ae2adc5dd05293
45ce372a47dd239**

Documento generado en 21/02/2022 10:09:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**